

ACTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 1º DE OCTUBRE DE 2003, ENTRE EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, EL SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO POR LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, en el Salón de Usos Múltiples de este Alto Tribunal, siendo las 17:00 horas del día de la fecha indicada, se reunieron el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos; el licenciado Alfredo Villeda Ayala, Subsecretario General de Acuerdos; el licenciado Manuel de J. Santizo Rincón, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala y el licenciado Mario Alberto Esparza Ortiz, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala, con los integrantes del Comité de Acceso a la Información el doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Secretario Técnico Jurídico y Presidente del Comité de Acceso a la Información; el licenciado Luis Grijalva Torrero, Contralor; la Contadora Pública Rosa María Vizconde Ortuño, Secretaria de Servicios al Trabajo y a Bienes; el licenciado Rafael Coello Cetina, Director General de Asuntos Jurídicos; y el doctor Armando de Luna Ávila, Secretario de Administración; y también asistieron el ingeniero Víctor Colín Gudiño, Director General de Difusión y titular de la Unidad de Enlace; la licenciada Eleana Angélica Karina López Portillo Estrada, Secretaria de Seguimiento de Comités y el licenciado Valeriano Pérez Maldonado, Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información; para unificar los procedimientos y criterios de acceso a la información en virtud de que estas Secretarías funcionarán como Módulos de Acceso a la Información pública.

El Presidente del Comité de Acceso a la Información, en uso de la voz, declaró iniciada la reunión y se procedió a desahogar los temas de la propuesta de orden del día previamente distribuido, llegándose a los siguientes acuerdos:

1. Atribuciones que deben ejercer las referidas Secretarías en su carácter de Módulos de Acceso. Para dar cumplimiento al marco normativo que rige el acceso a la información pública gubernamental, las mencionadas Secretarías sólo proporcionarán a los particulares que no sean partes procesales, copias simples o certificadas de las ejecutorias y, en su caso, de las tesis derivadas de éstas; además orientarán a los solicitantes de información.

Para ese efecto, la oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será el órgano encargado de recibir la solicitud de acceso a la información y, previa anotación que haga de su ingreso, la turnará a la Secretaría correspondiente.

Por lo anterior, cada Secretaría como Modulo de Acceso y Unidad Departamental, deberá atender las solicitudes y, en su caso, proporcionar la información requerida, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; del Acuerdo número 9/2003 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales, para la transparencia y acceso a la información pública de este Alto Tribunal; y de los Lineamientos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativos a la organización, catalogación, clasificación y conservación de la documentación de este Alto Tribunal; agregándose que a la entrega de la información, deberá acusarse recibo.

2. Material que debe entregar la Unidad de Enlace a los nuevos Módulos de Acceso. Al respecto, las solicitudes de acceso a la información serán presentadas por los particulares mediante escrito libre, en tanto que en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se exhibirá un aviso en el que se indique que los interesados podrán acceder a la información generada por este Alto Tribunal, mediante la requisición de los formatos; para esto último, el titular de la Unidad de Enlace proporcionará a las Secretarías las solicitudes cuyo formato fue autorizado por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte.

3. Datos personales que deben suprimirse de las sentencias. Para este punto, se debe atender lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en el Acuerdo número 9/2003 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales, para la transparencia y acceso a la información pública de este Alto Tribunal; y en los Lineamientos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativos a la organización, catalogación, clasificación y conservación de la documentación de este Alto Tribunal; sin que para ello signifique suprimir los nombres de los servidores públicos.

4. Formato especial para la entrega de copia electrónica de documentos que contengan firmas. En relación con este tema, cuando la solicitud de acceso a la información sea sobre documentos generados por este Alto Tribunal y que contengan firmas, en caso de proporcionarse en copia electrónica, se deberá cuidar que el solicitante no tenga la oportunidad de manipular esas firmas a través de sistemas informáticos o mediante cualquier otro medio derivado de la innovación tecnológica.

5. Resoluciones que se deben clasificar por el Presidente de la Suprema Corte o los Presidentes de las Salas y resoluciones intermedias. En este punto, se debe atender lo previsto en el artículo 18 de los Lineamientos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativos a la organización, catalogación, clasificación y conservación de la documentación de este Alto Tribunal; subrayándose que en cuanto a la clasificación de ejecutorias emitidas por el Pleno, conforme al acuerdo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte, de fecha cuatro de agosto del año en curso, será realizada a través del Secretario General de Acuerdos. Por otra parte, los expedientes judiciales integrados con motivo de un recurso intraprocesal, junto con sus resoluciones, constituyen información reservada en tanto no se resuelva el juicio principal.

6. Tratamiento a las solicitudes de copias de sentencias presentadas por Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito. En relación a esta cuestión, las solicitudes de estos funcionarios judiciales no se deben sujetar al procedimiento previsto en el marco normativo de acceso a la información, es suficiente que envíen la petición vía fax; lo anterior, para privilegiar la administración de justicia pronta y expedita y por la naturaleza de la función jurisdiccional. Por otra parte, cuando las solicitudes de información sean realizadas por los titulares o servidores públicos autorizados de un órgano del Estado y que la materia de las mismas correspondan a la naturaleza de su función pública, dichas solicitudes se atenderán sin sujetarse al procedimiento establecido para el acceso a la información pública, y de ser procedente, se concederá la información, previa autorización del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

7. Asuntos que pueden reservarse desde su inicio ante este Alto Tribunal. En el caso, se deberá atender lo expuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en el Acuerdo número 9/2003 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales, para la transparencia y acceso a la información pública de este Alto Tribunal; y en los Lineamientos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativos a la organización, catalogación, clasificación y conservación de la documentación de este Alto Tribunal, en relación a los criterios que deberán observarse para determinar si una información reúne los requisitos para ser clasificada como reservada.

8. Listas que publica cada Secretaría y su contenido. Sobre este tema, en virtud de no existir en las Secretarías una uniformidad en la forma de listar las notificaciones de acuerdos, los asuntos para sesión y los que hayan sido resueltos, los titulares de las Secretarías enviarán al Comité de Acceso a la Información las diversas listas que generan para presentar una propuesta al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y determine el criterio que permita esa uniformidad.

9. Opinión sobre quién debe certificar las copias de las sentencias de tribunales foráneos, que tiene bajo su resguardo este Alto Tribunal. Analizado que fue el punto y al no arribarse a un acuerdo concreto, se invitó a los presentes seguir reflexionado en el tema.

Por último, en virtud de la función que, como Módulos de Acceso, realizarán la Secretaría General de Acuerdos, la Subsecretaría General de Acuerdos, la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala y la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala, respectivamente, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los titulares de las mismas, enviarán a la Unidad de Enlace, a más tardar el último día hábil de cada mes, un informe estadístico a efecto de ser integrado al informe general de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A las 18:45 horas del día en que se actúa, concluyó la reunión de trabajo levantándose la presente acta para constancia y firma de los que intervinieron.

LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS



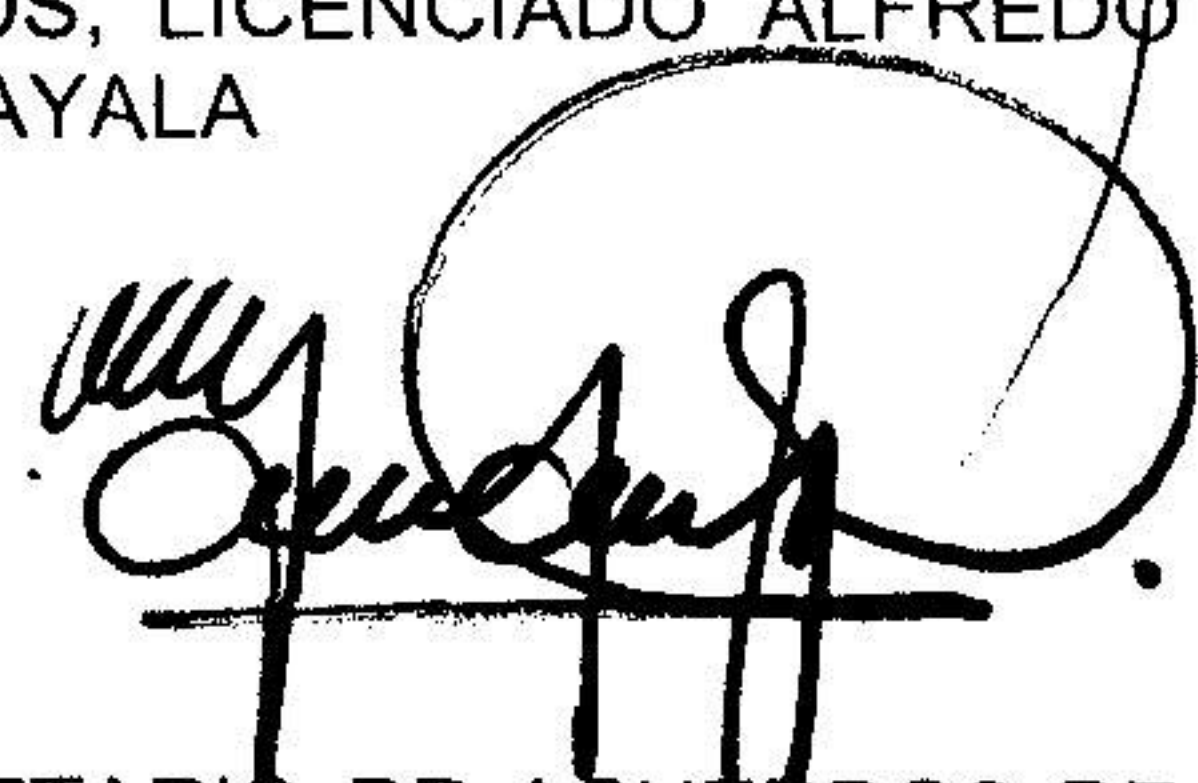
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ



EL SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADO ALFREDO VILLEDA AYALA

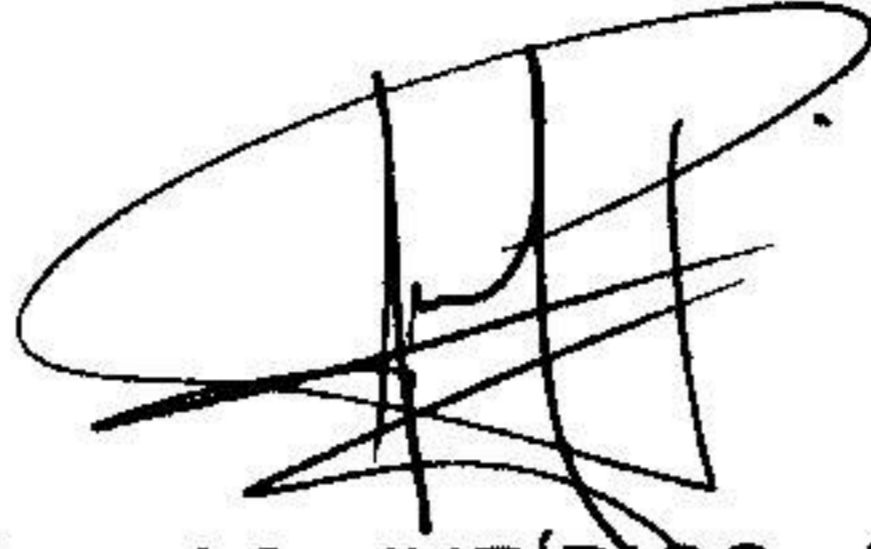


EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA, LICENCIADO MANUEL DE J. SANTIZO RINCÓN




EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA, LICENCIADO MARIO ALBERTO ESPARZA ORTIZ


EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



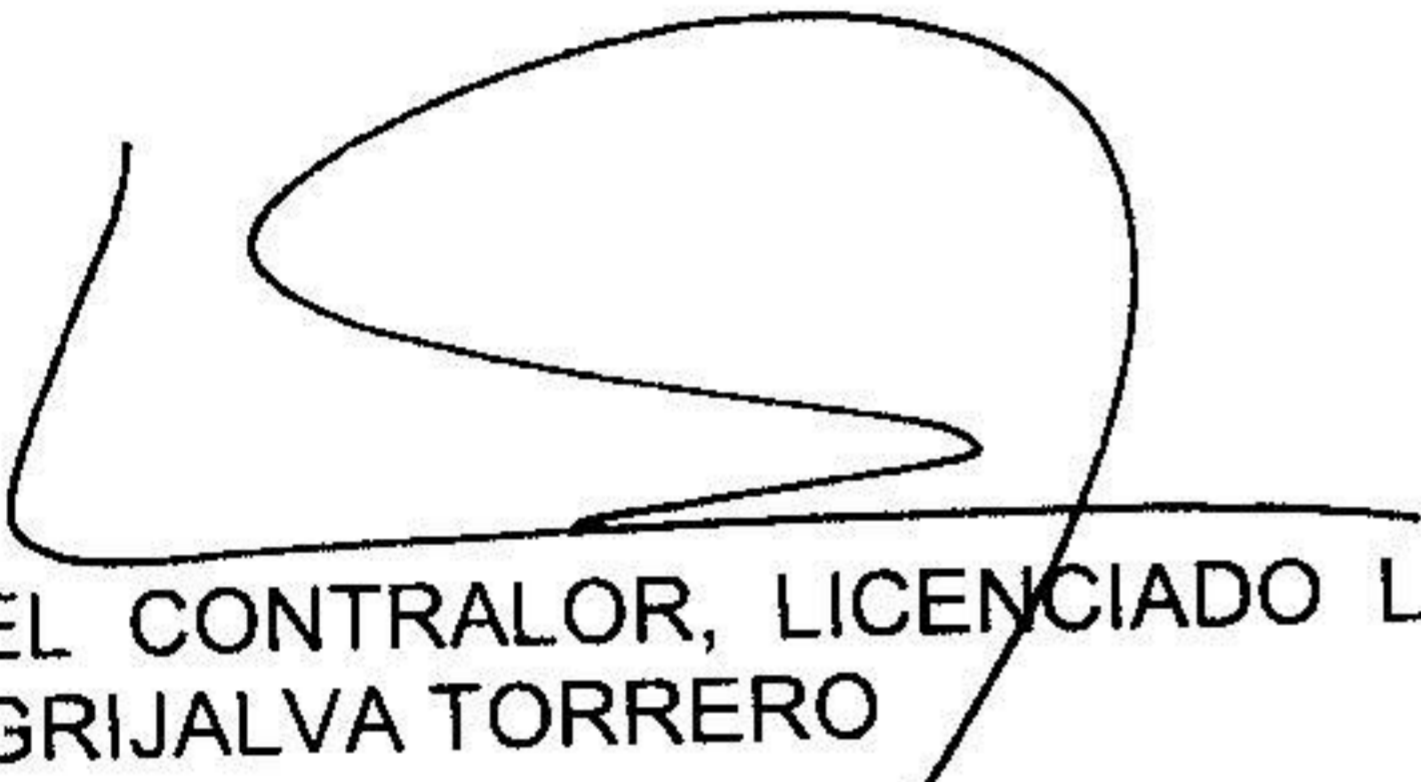
EL SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO, DOCTOR EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN




LA SECRETARIA DE SERVICIOS AL TRABAJO Y A BIENES, CONTADORA PÚBLICA ROSA MARÍA VIZCONDE ORTUÑO



EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, DOCTOR ARMANDO DE LUNA ÁVILA



EL CONTRALOR, LICENCIADO LUIS GRIJALVA TORRERO



EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA